



REFORMAS A LA LEY MINERA Y OTROS ORDENAMIENTOS

POR **JUAN JOSÉ AGUSTÍN REYES RODRÍGUEZ**

En el último tercio del periodo de Carlos Salinas De Gortari, hubo varias reformas constitucionales y legales, al modificar principalmente el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referidos a la propiedad de la tierra, así como sobre los recursos naturales y servicios públicos como la Ley de Reforma Agraria (LRA), Ley Minera (LM), Ley de Aguas Nacionales (LAN), Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), entre otras muchas reformas que se hicieron.

CON ESTO se fortalecía el mal llamado período neoliberal, iniciado por el gris presidente Miguel de la Madrid Hurtado, teniendo como secretario de Programación y Presupuesto a Carlos Salinas de Gortari, quien en la práctica llevaba las riendas del poder. Todas las reformas que se hicieron en este periodo fueron para establecer las bases constitucionales y legales, aunque muy vende patrias, para la aprobación del Tratado de Libre Comercio (TLCAN).

Las condiciones jurídicas que se establecieron con esas y otras reformas se orientaron muy claramente al remate de los recursos naturales y servicios estratégicos a intereses económicos de empresas y grupos privados y extranjeros, con lo cual el Estado mexicano



Salinas-Zedillo, la continuidad destructiva del Estado.

entregaba el control a manos ajenas al gobierno, con el pretexto que el gobierno era corrupto, ineficiente y que no tenía por qué ser otro actor en la vida económica. Salinas y Zedillo fueron los que hicieron el remate de

industrias y empresas paraestatales de primera importancia como teléfonos, líneas aéreas, siderúrgicas, ferrocarriles, playas, carreteras, concesiones y asignaciones de agua y, sobre todo, la entrega de minas a empresas pseudo nacionales y extranjeras como las canadienses, indias y americanas. A la Ley vigente del 26 de junio de 1992, se le hicieron algunas reformas para ponerla a modo con el TLCAN que fueron las publicadas de en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014. Recientemente se hizo otra reforma publicada el 20 de abril del 2022 en el DOF que “declara al litio como mineral estratégico propiedad de la nación por lo que solamente el estado podrá explotarlo, transformarlo y comercializarlo a través de una empresa pública”.

Recursos minerales e hídricos

Los temas mencionados de las reformas dan para mucha discusión, y en este caso nos concretaremos en la Ley Minera, iniciativa presentada por el secretario de Gobernación a la Cámara de Diputados el 24 de marzo del presente año.

Esta iniciativa propone reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley Minera, Ley de Aguas Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en Materia de Concesiones para Minería y Agua.

Objetivo de la iniciativa es recuperar la rectoría del Estado sobre los recursos minerales e hídricos que se encuentran en el subsuelo mexicano y que son del dominio directo de la nación.

Establece los principios básicos que justifican esta iniciativa que son los siguientes: I.-Marco jurídico de la minería y el uso del agua para la minería; II. Minería y derechos humanos en México 1992

– 2023 III.- Aportación económica de las actividades mineras; IV.-

Minería sostenible, respetuosa de los derechos humanos;

V.- Contenido de la iniciativa (1.- Ley Minera; 2.- Ley de Aguas Nacionales; 3.-

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 4.- Ley General para

la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en Materia de Concesiones para Minería y Agua).



Una guerra social oculta en la guerra contra el narcotráfico, que no era cómo acabar con ese flagelo, sino cómo administrarlo bajo las órdenes del gobierno americano...



El litio es de México, AMLO.



Ley minera, recuperar los bienes nacionales.

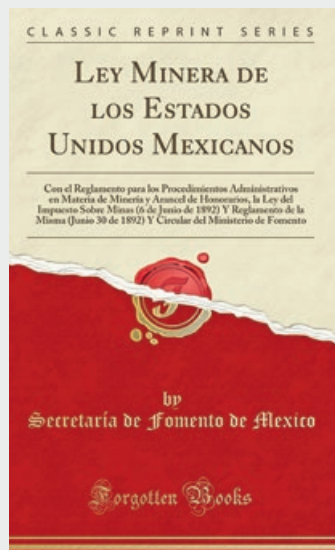
Ley minera Vigente Iniciativa de reformas: Ley de minería

Artículo 6.- La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

El carácter preferente de las actividades a que se refiere el párrafo anterior no tendrá efectos frente a las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como frente al servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

La Secretaría, previo a expedir títulos de concesión, deberá solicitar información necesaria a las autoridades competentes, a fin de verificar si, dentro de la superficie en la que se solicita la concesión, se realiza alguna de las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos o del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

En caso de que la información solicitada confirme la realización de alguna de las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo dentro de la superficie para la que se solicita la concesión, la Secretaría, con base en un estudio técnico que realice con la Secretaría de Energía y en el cual se determine la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las de servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en la misma superficie, podrá negar la concesión minera u otorgarla excluyendo la superficie que comprendan las actividades preferentes, en la medida en que resulten incompatibles con la explotación minera.



Petróleo, minerales

Con base en el estudio a que hace referencia el párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Energía podrán establecer reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Artículo 6.- La exploración, explotación y beneficios de los minerales o substancias a que se refiere esta ley son de utilidad pública; su objeto es contribuir a la distribución equitativa de la riqueza pública, garantizar la protección del medio ambiente, lograr desarrollo equilibrado y sustentable del país y mejorar las condiciones de vida de la población.

Derogado (segundo párrafo): Queda prohibido el otorgamiento de concesiones respecto de zonas sin disponibilidad de agua, en áreas naturales protegidas o en donde se ponga en riesgo a la población.

En caso que se realicen actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos o del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica en una zona determinada, la Secretaría, con base en un estudio técnico que se realice con la Secretaría de Energía, determinará la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o las de servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

No abrirá concurso cuando estas actividades resulten incompatibles con la explotación minera.

En caso de lotes ubicados en territorios de pueblos o comunidades indígenas o afro-mexicanas, la Secretaría, antes de emitir la convocatoria para un concurso para el otorgamiento de concesión o de otorgar una concesión minera, solicitará a la autoridad competente lleve a cabo la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la normativa aplicable y participará en dicho proceso en el ámbito de sus atribuciones.

El costo de la consulta debe ser cubierto por la persona física o moral a la que se otorgue la concesión o asignación.

La persona a la que se le otorgue una concesión o asignación debe realizar un estudio de impacto social y llevar las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en el dictamen correspondiente que emita la Secretaría conforme a la presente ley y su reglamento.

Profundas transformaciones constitucionales y legales que se hicieron por 36 años del llamado neoliberalismo, que más bien debería llamarse "saqueismo"



Los orígenes neoliberales, EE.UU.-Breña.



Recursos del país, no de mineras canadienses.

Se agrega un artículo 6 bis que precisa y detalla aspectos del artículo anterior

Las cuatro leyes que se reforman están vinculadas en cuanto al dominio directo de la Nación, que se había mermado con las reformas salinistas de 1992 y posteriormente. El remate de los recursos naturales, especialmente los minerales, el petróleo, gas, playas, reservas de la biósfera y otras Áreas Naturales Protegidas eran una estrategia perversa y antipatriota. Esa estrategia que inició desde De la Madrid hasta Peña Nieto, la plasmó muy claramente Felipe Calderón con su publicación muy discreta "México 2030, Proyecto de Gran Visión" que hasta 2010 fue dada a conocer por la revista Contralínea (www.contralinea.com.mx), en donde se ve claramente el remate, que se fue haciendo y que seguía en proceso, de los recursos naturales y servicios estratégicos del país para ponerlos en manos privadas, principalmente extranjeras. Una guerra social oculta en la guerra contra el narcotráfico, que no era cómo acabar con ese flagelo, sino cómo administrarlo bajo las órdenes del gobierno americano; dejar en manos privadas nacionales y extranjeras los territorios terrestres, marinos y costeros cubiertos por las Áreas Naturales Protegidas; dismantelar la seguridad social (salud y educación) por medio de la privatización y subrogación; mayores concesiones a empresas extranjeras para la minería; abrir totalmente Petróleos Mexicanos y la Compañía Federal de Electricidad a empresas extranjeras; concesionar la infraestructura hidráulica a particulares con el riesgo de privatizar los principales ríos en las 37 regiones hidrológicas del país.

Saqueadores, entreguistas

Como podemos observar, las profundas transformaciones constitucionales y legales que se hicieron por 36 años del llamado neoliberalismo, que más bien debería llamarse "saqueismo", desde el gris presidente De la Madrid manejado por Salinas de Gortari, hasta Peña Nieto, respondieron a una estrategia mundial de dominio extranjero sobre México, sin tener que invadirnos, sino simplemente controlando a un solo hombre vende patrias, como lo fueron los seis que precedieron el actual régimen.

Si revisamos con detalle lo que ese proyecto México 2030 proponía, se fue cumpliendo cabalmente por los gobiernos saqueadores y entreguistas, aunque afortunadamente, no les dio tiempo para completarlo.

En este gobierno de la Cuarta Transformación se han hecho intentos para revertir varias de las reformas constitucionales que pretendían el "dismantelamiento del Estado-nación", como señala Contralínea. Sin embargo, hay fuertes resistencias de los grupos de poder que persisten, con el apoyo incondicional e incomprensible (o muy entendible) de los partidos de oposición, que más que ver por el interés de la nación, buscan sus propios intereses, algunos válidos y otros de plano muy mezquinos.

La iniciativa de reformas a la Ley Minera y otras leyes relacionadas buscan realmente hacer un cambio de 180 grados en el aprovechamiento de los recursos naturales y el dominio de la nación sobre los mismos. Como pueden ver, solamente en el artículo 6 de la Ley Minera vigente comparándola con la iniciativa, se puede observar un cambio radical, simplemente al quitarle la preminencia que en su párrafo primero le otorgaba sobre todas las demás leyes, por lo que se garantizaba la arbitrariedad y prepotencia que ha prevalecido en la industria minera. Ahora toca al poder legislativo estudiar y aprobar esa iniciativa, así como la importante Ley General de Aguas que tiene una década de obstrucciones, aunque de antemano ya se presume la oposición de los partidos antidemocráticos y traidores a la patria, como lo han demostrado en otras iniciativas, desde luego contando con el apoyo de algunos de los ministros, no menos traidores al pueblo, de la Suprema Corte de Justicia (¿?) de la Nación. **VP**